DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 697/2013

Asunción, 25 de octubre de 2013

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANDE Nº 191/2013
"AMPLIACIÓN DEL AMBIENTE DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL DATA CENTER"

Objeto: Este dictamen complementario busca desarrollar de una manera más clara el fundamento de "ampliación del ambiente de máxima seguridad (AMS) del DATA CENTER", a fin de satisfacer la demanda de requerimientos de tecnología informática en cuanto al procesamiento, almacenamiento y seguridad de los datos y las informaciones de la empresa originados en sus sistemas informáticos corporativos.

Fundamento de la Contratación: Que, la Unidad Técnica, el Departamento de Tecnología en Informática, fundamenta la presente contratación del servicio de manera a complementar el dictamen que ya fuera expedido en su oportunidad UOC/ANDE/N° 369/2013 manifestando lo siguiente: *"El Data Center o Centro de Cómputos, es la instalación que alberga equipamientos informáticos para uso corporativo de la empresa, entre tales se citan: servidores, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de comunicación, balanceadores de carga, cableado estructurado, Racks, entre otros equipamientos relacionados con el funcionamiento de la red corporativa de datos. En el Data Center, se almacena, administra, procesa e intercambia datos digitales e información, que se utilizan para garantizar la continuidad del servicio a favor del cliente (razón de ser de la empresa), empleados, ciudadanos, proveedores y empresas colaboradoras, pues en este ámbito es muy importante la protección física de todos los equipos informáticos o de comunicaciones implicados, y servidores de bases de datos que puedan contener información crítica. La Sala Cofre (Ambiente de Máxima Seguridad) es la solución más avanzada que mantiene a resguardo los activos tecnológicos, activos tangibles (hardware) y activos intangibles (software), de contingencias físico ambientales, asegurando la disponibilidad y continuidad operacional del negocio. Este Ambiente de Máxima Seguridad, es modular, permitiendo el crecimiento del Data Center, de manera rápida y eficiente, cada vez que sea necesario, manteniendo siempre las condiciones para los ambientes de misión crítica. La instalación del referido Centro de Cómputos, fue contratado a través de la* ***LPN ANDE (SBE) No 803/2012,*** *y adjudicada al* ***Consorcio Logicalis Paraguay S.A, y Comtel S.R.L.****, para la provisión de módulos de la Sala Cofre de la marca AST Modular modelo Smart Shelter+.*
En el presente pedido, se solicita la adquisición de los elementos necesarios para la ***Ampliación*** *del Ambiente de Máxima Seguridad, con todos sus componentes incluidos, manteniendo las funcionalidades e integración con los diferentes subsistemas existentes, la estética y la garantía de los mismos, abarcando lo siguiente:*
*- **SALA COFRE:** contempla la expansión del área física del AMS, manteniendo sus características ignifugas, de estanqueidad y de atenuación de campos magnéticos, así como la ampliación del sistema de iluminación y pasaje de cables y cañerías existentes, garantizando la estética, la compatibilidad y el soporte de la misma.*
*- **PISO TÉCNICO:** contempla la ampliación del sistema de piso elevado existente para cubrir la superficie de la ampliación del AMS, garantizando la uniformidad y la estética, así como la estabilidad del sistema que se logra con la utilización de componentes de la misma marca y modelo, a fin mantener el entramado de los travesaños estructurales.*

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 697/2013

*- **CLIMATIZACIÓN:** contempla la ampliación de la capacidad y la re-configuración de los equipos de climatización existentes, manteniendo la compatibilidad y la garantía de los mismos, así como la integración con el sistema de monitoreo ambiental existente.*
*- **SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS:** contempla la instalación de detectores de humo, así como la re-ingeniería del sistema existente considerando la ampliación de volumen de la sala, garantizando compatibilidad y el soporte de la misma.*
*- **CABLEADO ESTRUCTURADO:** contempla la ampliación del sistema de Cableado Estructurado existente, consistente en la solución de cobre y fibra óptica, para permitir la interconexión de los nuevos racks que serán instalados en el AMS. La solución existente cuenta con **garantía extendida de 25 años**, por lo cual se requiere que para la ampliación de referencia, los componentes sean de la misma marca y modelo, a fin de mantener la garantía y funcionamiento del sistema de cableado.*
*- **RACKS:** contempla la provisión e instalación de racks con las mismas características mecánicas de los existentes, de tal manera que puedan soportar la carga de los equipos que serán instalados, asimismo, para mantener la simetría y la estética del ambiente, ya que cualquier diferencia en alguna de las medidas podría afectar la accesibilidad a los equipos y a las áreas de servicio, así como el flujo de aire en los pasillos.*
*- **PDU:** contempla la provisión, instalación y configuración de las PDU para los nuevos racks, que deberán integrarse con el Software de monitoreo existente para el efecto, garantizando la compatibilidad y el soporte de los mismos, así como su interconexión al sistema de infraestructura eléctrica existente.*
*- **UPS:** contempla la ampliación de la capacidad y la re-configuración de los equipos de UPS existentes y sus baterías, garantizando la compatibilidad y el soporte de los mismos, así como la integración con el sistema de monitoreo ambiental existente.*
*- **INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA:** contempla la ampliación del sistema eléctrico existente que incluye tableros, conductores, llaves eléctricas, entre otros, a fin de permitir la interconexión de los nuevos racks y demás elementos componentes de la ampliación, manteniendo la garantía y el funcionamiento del sistema existente.*
*- **STS:** contempla la provisión, instalación de los STS para los nuevos racks, garantizando la compatibilidad y el soporte de los mismos, así como su interconexión al sistema de infraestructura eléctrica existente.*
Con esto se pretende satisfacer los requerimientos de espacio físico, seguridad, disponibilidad del servicio, para todos los sistemas corporativos actualmente en servicio (OPEN SGC, Sistemas Financieros, Recursos Humanos, Gestión de Flota de Vehículos, SMOD, SAR, Sistemas Documentales, etc.), así como también para albergar a los nuevas sistemas (SGIDE, Desarrollos nuevos del Consyst para el área Financiera, Almacenes, Recursos Humanos, etc.; Sistema de Contrataciones Públicas, Sistema de Gestión Ambiental, etc.); ya que en la Sala de Servidores (actual) ya no se dispone de capacidad de expansión, considerando que físicamente solamente podrá soportar la colocación de hasta un Rack más; tampoco cuenta con las condiciones de seguridad, disponibilidad, determinado en normas y estándares internacionales, como para asegurar o garantizar la continuidad del negocio".

Aplicación del marco regulatorio: El procedimiento por la vía de la excepción se justifica en éste llamado por razones técnicas de conformidad al **artículo 33.- Casos de Excepción** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": ***"inciso g) existan razones***

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 697/2013

justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas....” y su concordante el **artículo 72** del Decreto Reglamentario 21909/03 *“Adquisición o locación de bienes por razones técnicas. No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante”*. Respecto al inciso citado, y dada la alta complejidad de integración con los diferentes subsistemas que ya se encuentran instalados en la ANDE, los cuales son requeridos para mantener la garantía y el soporte contratado de los fabricantes, consideramos que existen argumentos suficientes de dependencia tecnológica para que la ampliación sea ejecutada por el mismo contratista que ya se encuentra operando, si al contrario, otra empresa distinta lleva a cabo la ejecución de la ampliación de los módulos, se corre un el riesgo de que los equipos presenten daños o desperfectos, lo cual afectaría la garantía y el soporte brindados por los fabricantes sobre los mismos, ocasionando un gran perjuicio patrimonial a la ANDE y consecuentemente al Estado Paraguayo.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)

Por lo tanto, y ante los fundamentos que anteceden es el parecer de la Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), que la Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 191/2013 se ajusta al **Art. 33° – Casos de Excepción** de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Elevamos el presente dictamen complementario a consideración de la máxima autoridad institucional para acreditar la Resolución de aprobación de la presente Contratación por Vía de la Excepción.

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

HCA/bma
DCP/DVN

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py